

Boletín Oficial de Aragón

SECCION BOA

Rango: DECRETO

Fecha de disposición: 16 de julio de 1992

Fecha de Publicación: 05/08/1992

Número de boletín: 90

Órgano emisor: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Título: DECRETO 140/1992, de 16 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la composición y funcionamiento del Consejo de Turismo de Aragón.

Texto

DECRETO 140/1992, de 16 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la composición y funcionamiento del Consejo de Turismo de Aragón.

Por Decreto 62/1984, de 30 de julio, la Diputación General de Aragón, dispuso la creación del Consejo de Turismo de Aragón, adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo como órgano propulsor y asesor del Departamento en materias relacionadas con el Turismo. La experiencia acumulada, las sugerencias recibidas desde los diversos sectores interesados en la actividad turística, y tras su debate en la reunión plenaria del Consejo de Turismo de Aragón, de fecha 8 de abril de 1992, aconsejan proceder a la modificación tanto de éste como de su Comisión Permanente y posibilitar la constitución de ponencias técnicas de trabajo, al objeto de lograr los objetivos de apertura, participación y recepción de nuevas ideas. En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión de 16 de julio de 1992.

DISPONGO: Artículo único. Los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto 62/1984, de 30 de julio, por el que se crea el Consejo de Turismo de Aragón, quedan redactados conforme al siguiente tenor literal:

"Artículo tercero: El Consejo se estructurará de la forma siguiente: a) Pleno del Consejo. b) La Comisión Permanente. c) Las Ponencias Técnicas. Artículo cuarto: El Pleno del Consejo estará integrado por:

Uno. 1. Presidente: El Consejero de Industria, Comercio y Turismo. 2.

Vicepresidente: El Director General de Turismo que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o por delegación. 3. Vocales: Los Jefes de Servicio Regionales y Provinciales de Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario del Consejo. El jefe del Gabinete Técnico del Departamento. Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza. Un representante de cada una de las ciudades integradas en la Federación Europea de Ciudades de Congresos. Un representante de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón. Hasta seis representantes de las Asociaciones Empresariales de Hostelería, Restaurantes, Cafeterías y Bares de Aragón. Un representante de los Balnearios de Aragón. Un representante de las Asociaciones Empresariales de Campings de Aragón. Un representante de los Casinos de Juego y Deporte. Dos representantes de las Asociaciones Empresariales de las Agencias de Viaje de Aragón. Dos representantes de las Estaciones de Nieve en Aragón. Un representante de las Asociaciones Empresariales de Promoción Turística.

Dos representantes, uno por cada una, de las Centrales Sindicales mayoritarias en el sector de la Hostelería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Un representante de las Escuelas de Turismo de Aragón. Un representante de la Asociación Aragonesa de Escritores y Periodistas de Turismo. Un representante de los Centros de Iniciativas Turísticas de Aragón. Un representante de los establecimientos existentes en la región, dependientes de Administración Turística Española. Un representante de las Mancomunidades Turísticas. Hasta seis Vocales libremente nombrados por el Presidente del Consejo de Turismo de Aragón entre personas de reconocido prestigio y conocimiento del sector turístico. Dos. Los Vocales representantes de las Entidades y Asociaciones relacionadas en el apartado anterior serán nombrados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo a propuesta de los respectivos sectores e instituciones a los que representen. Tres. El Presidente podrá invitar a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que, dadas las cuestiones a tratar, reúnan las características que hagan aconsejable su asistencia. Artículo quinto.

La Comisión Permanente, llevará a cabo los asuntos que le sean encomendados por el Pleno del Consejo o por su Presidente y estará integrada por: 1. Presidente: El Director General de Turismo o persona en quien delegue. 2. Los Jefes de Servicio Regionales de Turismo. 3.

Un representante de las Diputaciones Provinciales. 4. Un representante de las Ciudades integradas en la Federación Europea de Ciudades de Congresos. 5. Un representante de la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón. 6. Un representante de las Asociaciones de Empresarios de Hostelería de Aragón. 7. Un representante de las Asociaciones Empresariales de Agencias de Viajes de Aragón. 8. Un representante de las Estaciones de Nieve de Aragón. 9. Un representante de las centrales sindicales con mayor implantación en el sector de la hostelería. Los Vocales de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de Turismo de entre sus miembros. El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto a aquellas personas que por sus conocimientos técnicos y profesionales del Turismo haga aconsejable su asistencia. Artículo sexto. El Pleno del Consejo de Turismo de Aragón, se reunirá una vez al menos cada semestre previa convocatoria por su Presidente con expresión del Orden del día de la Sesión. También podrá ser convocado el Consejo a propuesta de la mayoría de los Vocales que lo componen, solicitándolo por escrito dirigido al Presidente con expresión del Orden del día que se propone. Artículo séptimo. La Comisión Permanente se reunirá al menos trimestralmente y siempre que se considere necesario. La Comisión Permanente se reunirá, bien por convocatoria de su Presidente, bien a propuesta de la mayoría de los Vocales que la componen, con expresión del Orden del día que se propone. Artículo octavo. Podrán constituirse ponencias de trabajo por acuerdo del Pleno o Comisión Permanente para el estudio y examen de temas específicos relacionados con el sector." DISPOSICION FINAL El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Teruel, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.
El Presidente de la Diputación General, EMILIO EIROA GARCIA El Consejero de Industria, Comercio y Turismo RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ